ESTUDIO PREVIO	
ÁREA SOLICITANTE:	ALMACÉN MUNICIPAL
RESPONSABLE:	LEIDY LILIANA SANTA MORENO
OBJETO:	CONTRATAR EL SERVICIO DE TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.
PRESUPUESTO OFICIAL:	CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS ($5.434. 697.oo) M/CTE.
RUBRO Y CDP:	Certificado de Disponibilidad Presupuestal No.2024000608 del 23/05/2024, RUBRO: 2.1.2.02.02.008 Nombre: SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIOS DE PRODUCCION. FUENTE: 1101 - I.C.L.D. - por VALOR DE: $5.434. 697.oo.
PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES:	En atención a la normativa vigente, esta contratación se encuentra incluida en el Plan Anual de Adquisiciones
El Almacén Municipal, procede a realizar el análisis del sector y los estudios previos en atención a lo establecido la norma vigente.	

1. **DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN**. (Numeral 1° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

conforman el cuerpo normativo que obliga a los servidores a someter contratación pública a requisitos de planificación que permitan el adecuado manejo de gasto público y en consecuencia, la adecuada satisfacción de las necesidades públicas y con ello el adecuado funcionamiento de los servicios públicos inmersos dentro de la administración estatal, de la población vulnerable, desplazados, habitantes de la calle y cadáveres en condición de NN.

En cumplimiento de lo anterior, el Municipio de El Espinal departamento del Tolima a través de la **SECRETARÍA DE HACIENDA - ALMACEN MUNICIPAL**, elaboró el presente estudio previo, integrado por lo acápites que a continuación se exponen, donde se deja plasmado la necesidad que existe en la entidad, el análisis de las distintas alternativas que existen para satisfacer las necesidades, verificación de las condiciones y precios del mercado, postulados que determinan el éxito de los procesos de selección y de la ejecución del contrato.

Es necesario mantener los vehículos en optimas condiciones y buena funcionalidad para el mejor desempeño del parque automotor que son de propiedad del municipio, Al someter el vehículo a esta inspección de manera regular, se reducen los riesgos de accidentes y se prolonga la vida útil del automóvil.

El municipio de El Espinal cuenta con un parque automotor compuesto por automóviles, camionetas, motocicletas, para el desplazamiento y seguridad del señor alcalde, para el

traslado de los demás servidores públicos que cumple funciones en el desarrollo propio y misional de cada una de las dependencias de la administración.

De igual forma cuenta con vehículos de carga pesada y de seguridad que de acuerdo con la normativa demandan el servicio, así como para el cubrimiento de las necesidades y servicios requeridos con el fin de atender cada una de las tareas a cargo de la administración.

De los automotores relacionados en este documento se encuentra que la titularidad de estos son vehículos del Municipio, lo cual entraña la responsabilidad de asumir los gastos que se generen por su tenencia uso y mantenimiento.

Dentro de estas obligaciones, se encuentran las de adelantar las acciones necesarias para el adecuado mantenimiento y conservación ***técnico y mecánico***, así como mantener al día los documentos necesarios para su operación en el territorio nacional de acuerdo con las leyes y reglamentos vigentes, entre ellas las de contar con el certificado de revisión ***técnico-mecánica y de emisiones contaminantes*** para los vehículos a su cargo.

En cumplimiento del artículo 50 y siguientes de la ley 769 de 2002 "**Por la cual se expide el Código Nacional de Tránsito Terrestre y se dictan otras disposiciones**", modificada por los artículos 9 y siguientes de la ley 1383 de 2010 y por el artículo 201 del Decreto Nacional 019 de 2012 "Por el cual se dictan normas para suprimir o reformar regulaciones, procedimientos y trámites innecesarios existentes en la Administración Pública", en concordancia con las Resoluciones Conjuntas No. 2200 del 30 de mayo de 2006, modificada por la Resolución No. 4062 del 28 de septiembre de 2007 del Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, la Alcaldía municipal de El Espinal debe cumplir con la realización de la revisión técnico mecánica y de gases de los vehículos y motocicletas que se encuentre bajo su propiedad.

El artículo 179 de la Ley 2294 de 2023 modifica el artículo 52 de la ley 769 de 2002, el cual quedará así:

ARTÍCULO 52. PRIMERA REVISIÓN DE LOS VEHÍCULOS AUTOMOTORES. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y
similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes a partir del quinto (5°) año contado a partir de la
fecha de su matrícula en el registro nacional automotor. Los vehículos nuevos de servicio público, así como las motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

PARÁGRAFO. Los vehículos automotores de placas extranjeras, que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la
revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes.

El artículo 201 del Decreto 019 de 2012, establece que la revisión técnico mecánica y de emisiones contaminantes se realizara en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo sostenible; así mismo que los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinara el Ministerio de Transporte.

"(...) ARTÍCULO 201. REVISIÓN PERIÓDICA DE LOS VEHÍCULOS

El artículo 51 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Articulo 51. Los vehículos automotores de servicio público, servicio escolar y de turismo, deben someterse anualmente a revisión técnico-mecánica, y los de servicio diferente al servicio público cada dos años.

Está revisión estará destinada a verificar:

1. El adecuado estado de la carrocería.
2. Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
3. El buen funcionamiento del sistema mecánico.
4. Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico y del conjunto óptico.
5. Eficiencia del sistema de combustión interno.
6. Elementos de seguridad.
7. Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que éste opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
8. Las llantas del vehículo.
9. Del funcionamiento de la puerta de emergencia.
10. Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público.

PARÁGRAFO 1o. Para efectos de la revisión técnico-mecánica, se asimilarán a vehículos de servicio público aquellos que prestan servicios como atención de incendios, recolección de basura, ambulancia

PARÁGRAFO 2o. La revisión técnico-mecánica estará orientada a garantizar el buen funcionamiento del vehículo en su labor de trabajo, especialmente en el caso de vehículos de uso dedicado a la prestación de servicio público y especial.

ARTICULO 202. PRIMERA REVISION DE LOS VEHICULOS AUTOMOTORES

El artículo 52 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 12 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 52. Primera revisión de los vehículos automotores. Los vehículos nuevos de servicio particular diferentes de motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes a partir del sexto (6°) año contado a partir de la fecha de su matrícula. Los vehículos nuevos de servicio público, así como motocicletas y similares, se someterán a la primera revisión técnico-mecánica y de

emisiones contaminantes al cumplir dos (2) años contados a partir de su fecha de matrícula.

***Parágrafo**: Los vehículos automotores de placas extranjeras que ingresen temporalmente y hasta por tres (3) meses al país, no requerirán la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes."*

NOTA: Artículo declarado EXEQUIBLE por la Corte Constitucional mediante Sentencia C-745 de 2012"

De igual manera el parágrafo del artículo 203 del Decreto 019 de 2012, señala:

***"Articulo 203. CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR**.*

El artículo 53 de la Ley 769 de 2002, modificado por el artículo 13 de la Ley 1383 de 2010, quedará así:

"Artículo 53. Centros de Diagnóstico Automotor. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se realizará en centros de diagnóstico automotor, legalmente constituidos, que posean las condiciones que determinen los reglamentos emitidos por el Ministerio de Transporte y el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, en lo de sus competencias. El Ministerio de Transporte habilitará dichos centros, según la reglamentación que para tal efecto expida.

Los resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, serán consignados en un documento uniforme cuyas características determinará el Ministerio de Transporte. Para la revisión del vehículo automotor, se requerirá únicamente la presentación de la licencia de tránsito y el correspondiente seguro obligatorio.

***Parágrafo**. Quien no porte dicho documento incurrirá en las sanciones previstas en la ley. Para todos los efectos legales éste será considerado como documento público.*

A su vez la responsabilidad que en términos ambientales tienen los propietarios o poseedores de los vehículos que circulan por el territorio nacional, cualquiera sea el servicio no se reduce a las reglas de la revisión técnico-mecánica y a su exigibilidad después de cierto tiempo. Como deber general, se encuentra definida con claridad en el

citado artículo 50 del C.N.T.T. que establece que: "Por razones de seguridad vial y de protección al ambiente, el propietario o tenedor de los vehículos de servicio particular, publico, oficial, que transite por el territorio nacional, tendrá la obligación de mantenerlo en óptimas condiciones mecánicas, ambientales y de seguridad".

Debido al normal funcionamiento de estos vehículos para el apoyo de las actividades, se requiere tener vigente el certificado de revisión técnico-mecánica y de gases, por lo que se debe contratar el servicio para la renovación de este certificado, de tal modo que no se interrumpa el apoyo a la gestión misional de la Alcaldía Municipal de El Espinal.

Teniendo en cuenta que el municipio de El Espinal tiene un parque automotor al cual se le debe efectuar en el presente año la revisión técnico - mecánica y de emisiones contaminantes, toda vez que la misión de la Entidad no es la de realizar dicha revisión y no cuenta con centros de diagnóstico automotor para el efecto y con el fin de dar cumplimiento a la normativa en mención, se requiere adelantar un proceso de contratación que permita seleccionar el Centro de Diagnóstico Automotor que se encuentre habilitado mediante Resolución expedida por el Ministerio de Transporte para llevar a cabo dicha revisión y obtener la expedición del respectivo certificado.

En cumplimiento del Artículo 24 de la ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2007, la ley 734 de 2002 artículo 34 numeral 2 y artículo 35 numeral 1, y decreto 1082 de 26 de mayo de 2015, se invita a presentar propuesta técnica y económica para lo cual se deberá tener en cuenta y cumplir con las siguientes condiciones generales:

2. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR IDENTIFICADO CON EL CUARTO NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS, DE SER POSIBLE, O DE LO CONTRARIO CON EL TERCER NIVEL. (Numeral 2° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

2.1. OBJETO POR CONTRATAR.

EL SERVICIO DE TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.

IDENTIFICACIÓN HASTA EL TERCER NIVEL DEL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS.

El Decreto 1082 de 2015, artículo 2.2.1.1.1.3.1 Clasificador de Bienes y Servicios, es el sistema de codificación de la Naciones Unidas para estandarizar productos y servicios, conocido por la sigla UNSPSC.

Teniendo en cuenta que en esta oportunidad la Entidad pretende la selección de un contratista para que provea a la entidad un (bien o servicio), habrá entonces de utilizarse los siguientes aspectos:

Atendiendo a la necesidad planteada, el servicio se encuentra codificado en el clasificador de bienes y servicios UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	**CODIGO**: 77000000 **NOMBRE:** Servicios Medioambientales
FAMILIA	**CODIGO:** 77100000 **NOMBRE:** Gestión medioambiental
CLASE	**CODIGO:** 77102000 **NOMBRE**: Servicios de reporte ambiental
PRODUCTOS	**CODIGO:** 77102002 **NOMBRE:** Servicio de cumplimiento de presentación de informes sobre emisiones

2.2 ALCANCE

Como consecuencia de lo anterior, se define la necesidad del Municipio de El Espinal – Tolima de contratar una persona natural o jurídica con capacidad para desarrollar EL SERVICIO DE TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES, PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL, para el correcto funcionamiento y desempeño de actividades en cada una de las dependencias que conforman el palacio municipal, y demás secretarias de la Alcaldía, en un ambiente armónico y agradable para sus funcionarios y comunidad en general.

3. **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**. (Numeral 3° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

3.1. ESPECIFICACIONES TECNICAS:

La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes se efectuará a los vehículos relacionados a continuación, los cuales hacen parte del parque automotor del Municipio de El Espinal, así:

ITEM	PLACA	CLASE VEHICULO	MARCA	MODELO
1	RAO 64 A	Motocicleta DT 125	YAMAHA	1999
2	MMD 30 E	Motocicleta GIXXER 150	SUZUKI	2020
3	MMD 31 E	Motocicleta GIXXER 150	SUZUKI	2020
4	MMD 32 E	Motocicleta GIXXER 150	SUZUKI	2020

5	CZF 534	Liviano – NO público - Vehículo AVEO	CHEVROLET	2009
6	OTC 193	Liviano – NO público - Camioneta PRADO TXL	TOYOTA	2013
7	EPB 429	Liviano – NO público - Camioneta BURBUJA	TOYOTA	1994
8	OTC 176	Liviano – NO público - Camioneta doble cabina D`MAX	CHEVROLET	2009
9	OTC 180	Pesado 2 ejes – NO público - BUS NPR BUSETON	CHEVROLET	2010
10	OTC 152	Pesado 2 ejes – NO público -KODIAK 156	CHEVROLET	1996
11	OTC 153	Pesado 2 ejes – NO público -KODIAK 156	CHEVROLET	1996
12	OTC 154	Pesado - CHEVROLET NPR CAMION	CHEVROLET	1996
13	CYT872	Liviano NISSAN D21	NISSAN	2008
14	KMJ17F	MOTO SUZUKI DL 250	SUSUKI	2018
15	MLR90E	MOTO VICTORY MLR90E	VICTORY	2019

FICHA TECNICA

ITEM	DESCRIPCION DEL ITEM	CANTIDAD	AUTOMOTOR
1	Revisión técnico-mecánica para Vehículos livianos (< 3 Ton.) o llanta sencilla	5	LIVIANO
2	Revisión técnico-mecánica para Vehículos pesados (> 3 Ton.) o llanta doble	3	PESADO
3	Revisión técnico-mecánica para Motocicletas	6	MOTOCICLETA
4	Pesado 2 ejes – NO público - BUS NPR BUSETON	1	BUS

De acuerdo con lo establecido en los articulas 51 a 53 de la Ley 769 de 2002 y artículo 11 de la Ley 1383 de 2010, modificados por los articulas 201 a 203 del Decreto Ley 019 de 2012, la revisión estará destinada a verificar:

1. La revisión estará destinada a verificar:
 - ✓ El adecuado estado de la carrocería.
 - ✓ Niveles de emisión de gases y elementos contaminantes acordes con la legislación vigente sobre la materia.
 - ✓ El buen funcionamiento del sistema mecánico.
 - ✓ Funcionamiento adecuado del sistema eléctrico del conjunto óptico.
 - ✓ Eficiencia del sistema de combustión interno.
 - ✓ Elementos de seguridad.
 - ✓ Buen estado del sistema de frenos constatando, especialmente, en el caso en que este opere con aire, que no emita señales acústicas por encima de los niveles permitidos.
 - ✓ Las llantas del vehículo.
 - ✓ Del funcionamiento de los sistemas y elementos de emergencia.
 - ✓ Del buen funcionamiento de los dispositivos utilizados para el cobro en la prestación del servicio público

2. El contratista como requisito, realizará la revisión técnico-mecánica en los Centros de Diagnóstico Automotor ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de El Espinal, habilitados por el Ministerio de Transporte tal y como lo establece el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

3. El proponente presentará junto con su propuesta carta de compromiso de que en caso de resultar adjudicatario realizará la revisión técnico-mecánica en un Centros de Diagnóstico Automotor ubicados dentro del perímetro urbano de la ciudad de El Espinal, habilitados por el Ministerio de Transporte tal y como lo establece el artículo 203 del Decreto Ley 019 de 2012, compromiso que asume el proponente con la suscripción de la carta de presentación de la oferta.

4. El servicio se debe efectuar por los operarios técnicos registrados por cada uno de los Centros de Diagnóstico Automotor y con los equipos destinados para el efecto.

5. El CDA debe contar con Certificado de Conformidad expedido por un Organismo acreditado en el Sistema Nacional de Normalización, Certificación y Metrología, bajo los parámetros establecidos en la resolución No. 003500 de 2005 Artículo 5º. Del Certificado de Conformidad. Modificado por el art. 2, Resolución del Min. Transporte y Min. Ambiente 2200 de 2006. Por lo que el proponente junto con su oferta deberá presentar dicha certificación.

3.2 EQUIPOS MINIMOS REQUERIDOS PARA LA REVISIÓN TECNICO MECANICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES:

El oferente junto con la propuesta allegara certificación de la **ONAC DE LA ACREDITACIÓN PARA CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR NORMA ISO/IEC** 17020:2012, donde conste que cuenta con los siguientes elementos para la realización de la Tecno-mecánica a los diferentes tipos de vehículos que hace parte al parque automotor de la alcaldía de El Espinal.

- Freno metro
- Alineador al paso
- Equipo de suspensión
- luxómetro
- Detector de holguras
- Analizador de gases.
- opacímetro

3.3 CLASIFICACION SERVICIO

ARTÍCULO 13. CLASIFICACIÓN DE LOS CENTROS DE DIAGNÓSTICO AUTOMOTOR

El proponente deberá aportar la certificación junto con la propuesta que está clasificado en la clase D de conformidad con la norma.

Centro de Diagnóstico Automotor **Clase D**	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y revisión de gases para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas.

De acuerdo con la resolución 3500 del 2005 Artículo ***13.*** *Clasificación de los Centros de Diagnóstico Automotor.* Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución 3768 de 2013> Los Centros de Diagnóstico Automotor habilitados se clasificarán según la cobertura del servicio, así:

CLASIFICACION	SERVICIO
Centro de Diagnóstico Automotor **Clase A**	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y revisión de gases solo para motocicletas.
Centro de Diagnóstico Automotor **Clase B**	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y revisión de gases para vehículos livianos.
Centro de Diagnóstico Automotor **Clase C**	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y revisión de gases solo para vehículos pesados.
Centro de Diagnóstico Automotor **Clase D**	Con línea para Revisión Técnico- mecánica y revisión de gases para vehículos livianos y pesados y/o líneas mixtas.

PARÁGRAFO. Los Centros de Diagnóstico Automotor Clases B, C, y D también podrán tener línea para revisión de motocicletas.

ARTÍCULO 14. SEDES. **<Resolución derogada por el artículo 33 de la Resolución 3768 de 2013>** Los Centros de Diagnóstico Automotor podrán establecer diferentes sedes y cada una de estas para su operación y funcionamiento deberá cumplir con todas las exigencias previstas en esta resolución y acreditar la habilitación respectiva.

PARÁGRAFO. Cada Centro de Diagnóstico Automotor contará con su propio Código de Identificación y clave de acceso otorgada por el Registro Único Nacional de Tránsito, RUNT.

4. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

4.1 OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA.

Cumplir con el objeto del contrato con plena autonomía técnica y administrativa y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existe ni existirá ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral alguno entre el contratista y el Municipio.

1. Responder sin perjuicio por el objeto y las obligaciones del contrato.
2. Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables.
3. Constituir la Garantía Única de Cumplimiento con los amparos establecidos en el contrato y en el presente documento.
4. Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del contrato le imparta el Municipio, a través del supervisor del mismo, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones.
5. Presentar los recibos de pago al sistema de seguridad social (salud, pensiones y riesgos profesionales) y demás impuestos de conformidad con la ley, en especial los señalados en la Ley 1607 de 2012, cuando haya lugar a ellos para cada uno de los respectivos pagos.
6. Presentar al supervisor del contrato fotocopia del pago de los aportes parafiscales del mes anterior, discriminando el pago del servicio correspondiente al contrato y copia de los recibos de los pagos del cumplimiento de las obligaciones con el sistema general de seguridad social integral respecto de sus trabajadores, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789/2002.
7. Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones contratadas, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del contrato.

4.2 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto del presente contrato, el contratista debe realizar las siguientes actividades:

1. Acatar las instrucciones que durante el desarrollo del contrato se le impartan por parte de la Alcaldía Municipal del Espinal.
2. Realizar la revisión técnico – mecánica y emisión de gases de los vehículos y motocicletas propiedad de la Alcaldía de El Espinal y que se encuentran relacionados en la ficha técnica
3. La prestación del servicio deberá realizarse de acuerdo con las especificaciones técnicas y procedimientos requeridos, atendiendo la normatividad vigente.
 Conforme a lo estipulado en la Resolución No. 5111 del 28 de noviembre de 2011 y la Resolución 0004776 del 9 de noviembre de 2016, expedida por el Ministerio de Transporte, la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sólo podrá realizarse utilizando el Formato Uniforme de Resultados y el Certificado de la Revisión Técnico-Mecánica y de Emisiones Contaminantes, adoptados conforme a los lineamientos de la NTC 5374, modifique o sustituya.
4. El contratista será responsable del trámite de expedición del certificado de revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes de cada uno de los vehículos objeto de tal revisión.
5. Los Resultados de la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, deberá registrarse en el Sistema RUNT.
6. Si una vez revisado el vehículo se comprueba que este no tiene las condiciones mecánicas y estructurales adecuadas para su movilidad, la Alcaldía Municipal de El Espinal debe realizar las mejoras recomendadas por el personal experto del CDA en un plazo no mayor a 15 días calendario, dentro de los cuales el contratista debe volver a realizar la revisión sin costo adicional.
7. La revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes, sé deberá realizar de acuerdo con el cronograma que para tal efecto se establezca conjuntamente entre el supervisor del contrato y el contratista, teniendo en cuenta las fechas de vencimiento de los actuales certificados de revisión técnico mecánicas y de emisiones contaminantes del parque automotor de la entidad.
8. Mantener los precios establecidos en la propuesta durante la ejecución del contrato.
9. Contar con personal idóneo, al igual que cumplir con todos y cada uno de los requisitos establecidos por la Ley para la prestación de este tipo de servicio.
10. El oferente obligatoriamente deberá contar como mínimo con un centro de diagnóstico autorizado, con el cumplimiento de la normativa para la revisión y expedición del certificado de **REVISIÓN TECNICO MECANICA Y EMISIONES CONTAMINANTES**, dentro de la ciudad de El Espinal, y/o municipios del Departamento del Tolima y/o municipios cercanos a El Espinal, o al Departamento de Cundinamarca.
11. Garantizar el servicio de revisión técnico-mecánica y emisión de gases, con su

respectivo certificado de **REVISION TÉCNICO MECÁNICA Y EMISIONES CONTAMINANTES** exigido por el Ministerio de Transporte.

12. Recibir los automotores en las instalaciones del centro de diagnóstico automotor en las fechas establecidas y efectuar la revisión técnico-mecánica el mismo día, expidiendo el respectivo certificado o diagnosticando el motivo de rechazo para realizar los arreglos y ajustes.
13. El contratista deberá garantizar la prestación del servicio durante los días de lunes a viernes en horario diurno de 08:00 AM a 06:00 PM., y el sábado 08:00 AM a 12:00 M
14. Velar por la seguridad y custodia de los vehículos y sus accesorios cuando se encuentren en sus instalaciones, así mismo responder por cualquier pérdida a daño de estos.
15. El contratista obligatoriamente deberá informar al Supervisor con ANTELACION A UN MES del vencimiento del "Certificado de la técnica mecánica".
16. En caso de sustracción, daño o deterioro de los automotores, derivado de la ejecución del contrato y, que se encuentren dentro de las instalaciones donde presten los servicios, deberán ser pagados y restituidos en un término de treinta (30) días hábiles contados a partir de la fecha de comunicación del siniestro por parte del supervisor del contrato, siempre y cuando no obedezcan a situaciones de fuerza mayor o caso fortuito. El Municipio de El Espinal podrá descontar su valor de los saldos pendientes por cancelar al contratista.
17. Asumir el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del contrato, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para la ejecución del contrato. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
18. El contratista seleccionado manifiesta que mantendrá indemne al municipio de cualquier perjuicio que se derive de la ejecución del contrato.
19. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del contrato, cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de la ley 80 de 1993. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al Municipio de El Espinal por el incumplimiento del contrato.

4.3 OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Son obligaciones del Municipio

1. Pagar el valor del contrato en la forma y bajo las condiciones previstas.
2. Ejercer la supervisión general del contrato.
3. Formular las sugerencias por escrito sobre los asuntos que estime convenientes en el desarrollo del contrato, sin perjuicio de la autonomía propia del supervisor.

Ahora, para que un proponente pueda presentar oferta en el presente proceso de selección, deberá acreditar:

5. SUPERVISIÓN

La ejercerá, la Almacenista Municipal, en todo caso el ordenador del gasto podrá variar unilateralmente la designación del supervisor.

La supervisión se realizará conforme a lo establecido en el artículo 83 de la ley 1474 de 2011.

6. LUGAR DE EJECUCIÓN

Municipio de El Espinal – Tolima.

7. LIQUIDACIÓN

El contrato se liquidará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato de conformidad con el articulo 11 de la ley 1150 de 2007.

a. REQUISITOS MINIMOS HABILITANTES PARA PARTICIPAR EN EL PROCESO DE SELECCIÓN

Podrán participar en el presente proceso de selección las personas naturales, jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o bajo la modalidad de consorcio o uniones temporales, que se encuentren legalmente constituidas en el país y que dentro de su actividad comercial u objeto social obedezca a los requerimientos del objeto de la presente convocatoria.

Las calidades y demás requisitos exigidos a los proponentes en La Invitación Pública deberán acreditarse mediante los documentos expedidos por la entidad y/o autoridad que fuere competente, conforme a las normas colombianas.

i. Requisitos jurídicos

Carta de presentación de la propuesta – anexo 1. La carta de presentación de la propuesta debe ser diligenciada según el Anexo 1 y en firma original, este tiene como finalidad que el proponente exprese de manera clara e inequívoca que conoce los términos del proceso de selección, que acepta sus condiciones, y que cumple con los requisitos y exigencias del ordenamiento jurídico.

Reglas para su suscripción:

a). Si es persona jurídica, debe ser firmada, por el representante legal o quien se encuentre facultado conforme a la ley y los estatutos sociales. -En el caso de consorcio o unión temporal, por quien haya sido designado representante en el documento de constitución. -Cuando sea persona natural, por ella misma. Quien constituya apoderado debe tener la legitimación para

hacerlo, caso en el cual debe anexar el poder correspondiente con la manifestación expresa de las facultades otorgadas y sus limitaciones.

b).Si es persona natural, deberá allegar el correspondiente certificado de registro mercantil cuando proceda, otorgado por la Cámara de Comercio con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores con relación a la fecha límite para presentar ofertas, en el que su actividad económica principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección, en el evento que se encuentre obligado a ello, de conformidad con lo establecido en el Código de Comercio.

Si es persona jurídica deberá presentar el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, con fecha no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de contratación, donde conste que, en primer lugar, se encuentra legalmente constituida como tal y que su objeto social principal contenga las actividades que estén relacionadas con el objeto del presente proceso de selección.

Si existieren limitaciones en las facultades del representante legal para contratar y comprometer a la sociedad, deberá acreditar mediante copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, que ha sido facultado por el máximo órgano social, para presentar la propuesta y firmar el respectivo contrato hasta por el valor total del mismo.

Documento de conformación del consorcio o unión temporal, o promesa de sociedad futura (si aplica).

Fotocopia de la cédula de ciudadanía.

Copia del registro Único tributario (RUT).

Si es persona natural, aportar copia de aportes a seguridad social integral, tal acreditación deberá hacerse mediante la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Si es persona jurídica, El proponente debe acreditar que se encuentra al día en el pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (salud, riesgos profesionales y pensiones) y aportes parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar – ICBF y Servicio Nacional de Aprendizaje – SENA), a la presentación de la PROPUESTA, de conformidad con lo señalado en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Tal acreditación deberá hacerse mediante una certificación expedida por el Revisor Fiscal, o quien haga sus veces, si no está obligado a tener revisor fiscal la certificación será expedida por el Representante Legal, adjuntando en ambos casos la planilla de pago de las obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

En caso de que el proponente se presente a título de consorcio, unión temporal o sociedad con objeto único, cada uno de sus integrantes debe cumplir con este requisito, En todo caso el

Municipio se reserva el derecho de solicitar las planillas y pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y aportes parafiscales.

Manifestación de que no se encuentra inhabilitado para contratar con el Estado.
Certificación de antecedentes disciplinarios (página web de la procuraduría General de la Nación).
Resultado de verificación en el boletín de responsables fiscales (página web- de la Contraloría General de la Republica - CGR), Certificado de antecedentes judiciales (Policía Nacional de Colombia).
Certificado de medidas correctivas (Policía Nacional).
Certificado de consulta de inhabilidades delitos sexuales cometidos contra menores de 18 años - ley 1918 de 2018.
Certificado del registro de deudores alimentarios morosos - REDAM
Libreta Militar (Hombres menores de 50 años)

7.1 EXPERIENCIA Y CONDICIONES TECNICAS:

El proponente deberá aportar máximo dos (2) certificaciones de contratos ejecutados, cuyo objeto, actividades y obligaciones sean iguales y/o similares al del presente proceso, entiéndase por igual o similar a SERVICIO DE TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES deberá ser con entidad pública o privada, y que la sumatoria en valor sea igual o superior al presupuesto oficial de este contrato. Requisito que se validará mediante copia de contrato o certificación expedida por el contratante.

Los documentos soporte para acreditar la experiencia específica de los contratos registrados en la propuesta, deben ser las certificaciones de los contratos ejecutados, terminados y liquidados debidamente firmado por el contratante; debe contener como mínimo la siguiente información:

Nombre del contratante.

1. Objeto del contrato
2. Valor del contrato
3. Fecha de inicio del contrato
4. Fecha de terminación del contrato.

NOTA 1: En cumplimiento de los establecido en el artículo 3 del decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del decreto 1082 de 2021, con el objetivo de incentivar la participación de MIPYMES, estas podrán acreditar la experiencia como maximo con (03) contratos o certificación que cumpla con los criterios establecidos anteriormente.

NOTA 2: cuando la experiencia es acreditada entre particulares, si el proponente no se encuentra obligado a facturar deberá anexar como soporte la cuenta de cobro o documento equivalente, y cuando el proponente se encuentre obligado a facturar deberá anexar como soporte la respectiva factura de venta, de conformidad con la legislación tributaria vigente.

La certificación o contrato que soporte la experiencia deberá ser expedida por la entidad contratante y deberán contener
mínimo lo siguiente:

- Nombre o razón social del contratante
- Nombre o razón social del Contratista
- Fecha de iniciación del contrato
- Fecha de terminación del contrato
- Objeto
- Valor del contrato y sus adicionales si hubo lugar.

En caso de que la certificación sea expedida a un consorcio o unión temporal, en la misma debe indicarse el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación.

En caso de presentar certificaciones en consorcio o unión temporal, serán tenidas en cuenta la experiencia de acuerdo con el porcentaje de participación, para lo cual se deberá indicar en la certificación el porcentaje de participación. En el evento de presentarse en figuras asociativas para el presente proceso de selección, para efectos de acreditar la experiencia exigida en el presente numeral, será la sumatoria sin importar el porcentaje de participación.

En caso de que las certificaciones no contengan toda la información solicitada, o ésta no sea legible, el proponente deberá anexar el contrato y el acta de liquidación de este o la certificación de cumplimiento, de tal forma que la información no contenida en la certificación se complemente con el contenido de dichos documentos.

Nota 1: Si las certificaciones allegadas no contienen la totalidad de la información requerida, se podrán allegar adicionalmente las copias de los contratos junto con el acta de liquidación respectiva en la que conste el objeto o labor, cumplimiento a satisfacción, nombre de la entidad contratante, fecha de inicio y terminación o plazo.

Nota 2: Para la verificación de la experiencia del personal propuesto no se tendrá en cuenta la experiencia profesional simultánea, es decir que no se contará el tiempo traslapado de las experiencias que se presenten y que hayan sido obtenidas de manera simultánea.

Nota 3: Las certificaciones que acrediten la experiencia del personal propuesto, se considerarán expedidas bajo gravedad de juramento.

Nota 4: Las certificaciones firmadas por el mismo personal profesional propuesto, es decir, las auto certificaciones o declaraciones extra-juicio, no serán tenidas en cuenta.

Nota 5: La experiencia profesional del personal se cuenta a partir de la terminación y aprobación del pensum académico de educación superior. Se exceptúan las profesiones relacionadas con el sistema de seguridad social en salud e ingenierías, en los que la experiencia profesional se computará a partir de la inscripción o registro profesional.

Nota 6: Solo se podrá proponer una persona por cada uno de los roles establecidos. Si se presenta más de una persona por rol sólo se tendrá en cuenta la primera hoja de vida, de acuerdo con el orden de folios de la propuesta y las demás no serán tenidas en cuenta.

Nota 7: Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo, debe contar con la formación académica y experiencia mínima solicitados, en caso de NO presentar o completar la totalidad mínima solicitada, no será habilitado.

La Entidad se reserva el derecho de verificar la información suministrada por los oferentes; si se advierten discrepancias entre la información suministrada y lo establecido por la Entidad, la propuesta será rechazada. Adicionalmente, el interesado deberá aceptar las condiciones técnicas mínimas exigidas por la entidad, mediante escrito, conforme al formato establecido por el Municipio.

8. **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN.** (Numeral 4° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El valor estimado del presente contrato: Es la suma de: **CINCO MILLONES CUATROSCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE. ($5.434.697, oo)**

RUBRO	2.1.2.02.02.008
OBJETO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION
FUENTE	1101-I.C.L.D
UNIDAD EJECUTORA	1-ADMINISTRACION CENTRAL
VALOR	$5.434.697,oo

8.1. PRESUPUESTO OFICIAL

Que, el Almacén Municipal para establecer el presupuesto oficial del presente proceso de Selección, procedió a consultar las tarifas CDA en la aplicación de la Superintendencia de Transporte en el siguiente enlace:
http://aplicaciones.supertransporte.gov.co/OrganismosApoyo/Tarifas_CDA_Busqueda_Usuario/



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
TOLIMA
ESPINAL
Tipo Vehiculo: MOTOCICLETA
Servicio:
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

viernes, 12 de Julio de 2024

Busqueda rapida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645603	C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL	900149510	ESPINAL	TOLIMA	CARRERA 56 # 2 - 164 CALLE 3 # 56 - 62	120.727	$ 22.809	$ 4.900	$ 28.984	$ 6.200	$ 8.985	$ 193.901
11153529	CDA BETANIA	900361943	ESPINAL	TOLIMA	CALLE 36 NUMERO 20-15	120.723	$ 22.804	$ 4.900	$ 28.984	$ 6.200	$ 9.321	$ 194.232
16766618	CDA TECNIMOTO AUTOS ESPINAL SAS	900852252	ESPINAL	TOLIMA	CALLE 42 #23-55	120.723	$ 22.804	$ 4.900	$ 28.984	$ 6.200	$ 9.321	$ 194.232
21723619	CENTRO DE DIAGNOSTICO AUTOMOTRIZ DEL ESPINAL SAS	901293714	ESPINAL	TOLIMA	CARRERA 4 N. 6 - 38/40/42	120.723	$ 22.804	$ 4.900	$ 28.984	$ 6.200	$ 9.321	$ 194.232

1 Ver 50 | Primero | Anterior | 1 | Siguiente | Último | [1 a 4 de 4]



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
TOLIMA
ESPINAL
Tipo Vehiculo: LIVIANOS
Servicio: PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

jueves, 18 de Julio de 2024

Busqueda rapida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
1645603	C.D.A DIAGNOSTI-MOTOS ESPINAL	900149510	ESPINAL	TOLIMA	CARRERA 56 # 2 - 164 CALLE 3 # 56 - 62	$ 195.495	$ 37.127	$ 4.900	$ 28.984	$ 6.100	$ 8.985	$ 283.501
11153529	CDA BETANIA	900361943	ESPINAL	TOLIMA	CALLE 36 NUMERO 20-15	$ 195.366	$ 37.120	$ 4.900	$ 28.984	$ 6.100	$ 9.321	$ 283.791
16766618	CDA TECNIMOTO AUTOS ESPINAL SAS	900852252	ESPINAL	TOLIMA	CALLE 42 #23-55	$ 195.366	$ 37.120	$ 4.900	$ 28.984	$ 6.100	$ 9.321	$ 283.791



Centros de Diagnóstico Automotor

CRITERIOS SELECCIONADOS
TOLIMA
ESPINAL
Tipo Vehiculo: PESADOS2EJES
Servicio: PUBLICO
Antiguedad: 8 - 17 Años
Eléctrico: No

jueves, 18 de Julio de 2024

Busqueda rapida | Exportar | Volver

ID RUNT	NOMBRE CDA	NIT	CIUDAD	DEPARTAMENTO	DIRECCION	VALOR SERVICIO	IVA Y OTROS IMPUESTOS	RUNT	SICOV	ANSV	RECAUDO	TOTAL
11153529	CDA BETANIA	900361943	ESPINAL	TOLIMA	CALLE 36 NUMERO 20-15	316.748	60.182	4.900	28.964		9.321	420.135

Que, se procedió a consultar varias empresas que pueden proveer los servicios requeridos en el presente proceso tales como:

EMPRESAS
CDA TECNIMOTO AUTOS ESPINAL S.A.S.

ACTIVAUTOS CDA DEL CENTRO S.A.S.
C.D.A. BETANIA – ORGANIZACIÓN DIAMANTE

El siguiente análisis busca definir y estimar las condiciones de la oferta en el mercado de la revisión de las Tecno mecánicas.

NOTA: EL PROPONENTE DEBERÁ PRESENTAR SU PROPUESTA CON EL IVA INCLUIDO.

ITEM				COTIZACION 1		COTIZACION 2		COTIZACION 3	
	DETALLE	CAN	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR UNIDAD	VALOR TOTAL	VALOR PROMEDIO
1	Motocicletas	6	$193.901	$1.163.406	$194.232	$$1.165.392	$194.232	$1.165.392	$1.164.730
2	Vehículo Liviano	5	$283.501	$1.417.505	$283.791	$1.418.955	$283.791	$1.418.955	$1.418.471
3	Vehículo Pesado 2 Ejes	4		-0-		-0-	$428.335	$1.713.240	$1.713.240
				$2.580.911		**$2.584.347**		**$4.264.887**	**$4.296.541**
	Gastos administrativos			**$258.091**		**$258.434**		**$426.488**	**$429.654**
				$2.839.002		**$2.842.781**		**$4.691.375**	**$4.726.195**

- Nota: En la cotización No.1 y la Cotización No.2, los vehículos livianos como pesados cotizan un mismo valor, para el bus no prestan este servicio, sólo en la cotización No.3.

El almacén municipal, promedió el valor del contrato de las tres (3) cotizaciones, teniendo en cuenta que la Superintendencia de Transporte le establece a cada CDA el valor de las tecno mecánicas.

El valor total del presupuesto oficial incluye todos los gastos que se generan por la ejecución del contrato (ICA, Rete-fuente, garantía, Estampillas, entre otros de acuerdo con la Ley).

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.6.1 del Decreto 1082 de 2015, y a lo desarrollado por Colombia Compra Eficiente en el documento denominado "Guía para la Elaboración de estudios del sector", se realizará para el presente proceso de selección por mínima cuantía, el estudio del sector, de conformidad al tratamiento especial que la mencionada guía dispone para el caso.

La mencionada guía indica, a folio 12 de aquella: "En los Procesos de Contratación de mínima cuantía el alcance del estudio de sector debe ser proporcionado al valor del Proceso de Contratación, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato y a los Riesgos identificados para el Proceso de Contratación (...) es necesario revisar las condiciones particulares de otros Procesos de Contratación similares, acopiar información suficiente de precios, calidad, condiciones y plazos de entrega con otros clientes del proveedor públicos o privados, solicitar información a los proveedores, verificar la idoneidad de los mismos y plasmar tal información en los Documentos del Proceso. (...)". (Negrilla ajena al texto de origen).

Con fundamento en el anterior estudio del sector, adecuado de conformidad al proceso de selección que se adelanta, se cumple con el desarrollo del estudio del sector aplicado, en observancia a la clase de modalidad de selección, el presupuesto oficial del proceso, la naturaleza del objeto a contratar, el tipo de contrato.

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES.

Los impuestos y demás contribuciones que actualmente rigen en el municipio de El Espinal para contratos públicos y particularmente la alcaldía del municipio son los que se relacionan a continuación:

NORMATIVIDAD	TARIFA
ESTAMPILLA PARA LA JUSTICIA FAMILIAR	
Ley 1333 de 1986 Art.32 Ley 136 de 1994, Ley 1551 de 2012 Ley 1819 de 2016 Ley 2010 de 2019 Ley 2126 de 2021	**Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo No.016 de 2023.**
	Quedan excluidos los contratos de prestación de servicios cuyo pago de honorarios mensual sea inferior a diez (10) SMLMV **La Tarifa es del 2% del valor del pago anticipado si lo hubiere, y cada cuenta que le pague al contratista**
ESTAMPILLA PRO- BIENESTAR AL ADULTO MAYOR	
Ley 678 de agosto 15 de 2001 Acuerdo 0025 de 2008 art. 269. Ley 1276 de enero 5 de 2009.	**Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023.**

Acuerdo 013 de 2010 de 2010 Art. 5°. Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 010 de junio del 2017 excepciones Acuerdo 011 de junio del 2018 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos y sus adiciones4%
ESTAMPILLA PRO-CULTURA	
Ley 666 de 2001 Ley 863 de 2003 Acuerdo 025 de 2008 art.261 Acuerdo 028 de 2009... Art. 10° Acuerdo 013 de 2010... art. 5° Acuerdo 04 del 2017 del 09 de mayo 2017 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022 con modificación acuerdo 005 de 2023. Contratos de apoyo a la gestión0.5% sobre el valor del contrato Contratos de prestación de servicios1% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro.... 2% sobre el valor del contrato
TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN	
Acuerdo 019 de 2020 del 16 de septiembre de 2020 Acuerdo 029 de 2020 Acuerdo 010 de 2022 Acuerdo 029 de 2022 Acuerdo 005 de 2023	Contratos de apoyo a la gestión y prestación de servicios0.2% sobre el valor del contrato Contratos de obra y/o suministro2.5% sobre el valor del contrato
FONDO DE SEGURIDAD Y CONVIVENCIA CIUDADANA	
Decreto 2170 de 2004, art 7° Ley 1106 de 2006 art. 6° Acuerdo 014 de 2009 Art, 5°	Actualización con la última norma... acuerdo 029 de 2022

Acuerdo 014 de 2010 Acuerdo 029 de 2022	El cinco por ciento (5%)...contratos de obra público con el municipio y sus entidades de derecho publico
RETENCIÓN EN LA FUENTE	
Estatuto Tributario	Acorde a lo establecido en el estatuto tributario.
RETE ICA	
ACUERDO 025 DE 2009 ACUERDO 029 DE 2020 ACUERDO 029 de 2022	1 x1000 hasta el 10 x 1000 según la actividad del contribuyente

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales; estos pagos deben soportarse con las certificaciones correspondientes expedidas y/o validadas por las autoridades competentes.

FORMA DE PAGO

El Municipio de El Espinal pagará al contratista pagos parciales de acuerdo a las entregas de los servicios prestados de certificados de técnico mecánicas y emisiones de gases, previa entrega de la factura o cuenta de cobro debidamente diligenciada informe de ejecución, certificación de recibo a satisfacción expedida por el supervisor del contrato, certificación del pago al Sistema Integral de Seguridad Social y Parafiscales expedida por el representante legal y contador público (de quien se deberá anexar copia de la cédula de ciudadanía y tarjeta profesional) o revisor fiscal (según sea el caso), pago de estampillas LA JUSTICIA FAMILIAR, PRO- CULTURA, PRO-ADULTO MAYOR Y CONTRIBUCION AL DEPORTE.

PARAGRAFO PRIMERO: Los pagos aquí referenciados se realizarán dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la presentación de la respectiva cuenta de cobro, los cuales estarán sujetos al aporte de la siguiente documentación: 1- Pago de los aportes a seguridad social para el periodo correspondiente. 2- Informe parcial o final suscrito por el supervisor del contrato. 3- Cuenta de cobro, expedición de facturas cuando haya lugar.

PARAGRAFO SEGUNDO: Para el trámite del primer pago: dar aplicación al acuerdo 029 del 2020, y deberá cancelar ocho punto cinco por ciento (8,5%) sobre el valor del contrato por concepto de estampillas así: PRO-BIENESTAR AL ADULTO MAYOR, valor de la consignación el (4%), PRO-CULTURA, valor de la consignación el (2%), y PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN, valor de la consignación el (2,5), requisitos que se entienden cumplidos con la presentación del respectivo recibo de pago, y las respectivas estampillas.

25

En cumplimiento del artículo 41 de la Ley 80 de 1.993 (modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007) el valor del pago de los aportes en seguridad social integral deberá realizarse de conformidad con lo señalado en el Decreto 1273 de 2018.

9. **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO**. (Numeral 5° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El plazo de ejecución del contrato será de CIENTO VEINTE (120) Días o hasta agotar monto, contados a partir de la firma del acta de inicio previa aprobación de las garantías. Sin que supere el 31 de diciembre del 2024.

El contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución se requerirá la expedición del registro presupuestal y de la aprobación de las garantías, cuando haya lugar.

10. **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL QUE RESPALDA LA CONTRATACIÓN.** (Numeral 6° del artículo 2.2.1.2.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015).

El Municipio cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal: 2024000608, 23/05/2024, por valor de: ($5.434. 697.oo), CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA CUATRO MIL TRECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS M/CTE con cargo a los siguientes rubros presupuestales:

RUBRO	2.1.2.02.02.008
OBJETO DEL GASTO	SERVICIOS PRESTADOS A LAS EMPRESAS Y SERVICIO DE PRODUCCION
FUENTE	1101-I.C.L.D
UNIDAD EJECUTORA	1-ADMINISTRACION CENTRAL
VALOR	$5.434. 697,oo

11. **MODALIDAD DE SELECCIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE LO SOPORTAN.**

El marco jurídico aplicable al presente proceso de selección es: La ley 80 de 1993, el artículo 2 de la ley 1150 de 2007, el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y el Artículo 2.2.1.2.1.5.1. y 2.2.1.2.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas legales vigentes que regulen la materia; así como las normas comerciales y civiles pertinentes.

Teniendo en cuenta que, para solucionar la necesidad de la entidad, el objeto del proceso que se pretende adelantar consiste en la selección del oferente para: **CONTRATAR EL SERVICIO DE TÉCNICO MECÁNICA Y DE EMISIONES CONTAMINANTES PARA EL MANTENIMIENTO DEL PARQUE AUTOMOTOR DE LA ALCALDIA MUNICIPAL DE EL ESPINAL.** y como quiera que el presupuesto estimado para ejecutar dicho objeto no excede del 10% de la menor cuantía determinado en función al presupuesto del municipio de El Espinal - Tolima para la presente vigencia fiscal en el presente caso de la escogencia del contratista se efectuara con el arreglo a

la modalidad de selección de mínima cuantía, de acuerdo con lo consagrado en la Ley 1474 de 2011, articulo 94 y en el Decreto 1082 de 2015.

12. ANÁLISIS DE RIESGO Y FORMA DE MITIGARLA

Para el presente proceso de selección se hace necesario identificar los riesgos de acuerdo al decreto 1082 Cap.1 Subsección 6 Articulo 2.2.1.1.1.6.1, Articulo 2.2.1.1.1.6.2, Articulo 2.2.1.1.1.6.3, en donde se Determinará algunos requisitos habilitantes, procedimientos y demás sistemas de control, teniendo en cuenta el riesgo de proceso de contratación, el valor del objeto del proceso de contratación y en donde se modifica los primeros análisis de demanda y oferta teniendo en cuenta la identificación de riesgos del proceso. La evaluación del riesgo se realizará de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expide Colombia Compra Eficiente.

Una vez realizada la evaluación y calificación de cada uno de los riesgos asociados al proceso de contratación, el municipio decide transferir algunos riesgos al proponente y/o futuro contratista, especificados en la matriz de Riesgos del manual que expide Colombia Compra Eficiente y en donde su numeral 4 establece este tipo de asignación y tratamiento de los riesgos. Y en donde en el mismo establece que en principio general el riesgo debe asumirlo la parte que puede afrontarlo en mejor forma bien sea por su experiencia, conocimiento o papel dentro de la ecuación contractual, entre otras y que dentro de la evaluación y calificación de los riesgo según el numeral 3 del manual de riesgos se establecen fuentes de información como: Opiniones y juicios de especialistas o expertos El municipio decide establecer unos requisitos habilitantes para seleccionar la opción apropiada teniendo en cuenta el costo y el beneficio de cualquiera de las acciones identificadas para el tratamiento en el riesgo enumeradas y escritas en la matriz. Teniendo en cuenta que se modificara iterativamente algunos requisitos de los cuales se tenía preestablecidos sin riesgos en el análisis de la demanda, oferta y del sector en general.

13. GARANTIAS

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el reglamento para el efecto. Tratándose de pólizas, las mismas no expirarán por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. El gobierno Nacional señalará las condiciones generales que deberán ser incluidas en las pólizas de cumplimiento de los contratos estatales.

No obstante, lo señalado en el Artículo 7 inciso 5º de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.5.4. Del Decreto 1082 de 2015, respecto a la excepción de solicitar garantías en los procesos de mínima cuantía, la Dirección de TIC considera que, por la naturaleza del contrato y el contenido de sus obligaciones, se hace necesario exigir garantía de cobertura del riesgo de las obligaciones surgidas con ocasión del contrato a celebrar, con el propósito de cubrir los siguientes amparos:

a) Cumplimiento

27

Por una cuantía igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, "... Este amparo cubre a la Entidad Estatal de los perjuicios derivados de: 3.1. El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.2. El cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; 3.3. Los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y 3.4. El pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. Esta garantía tendrá una vigencia igual a la de la duración del contrato y cuatro (4) meses más.

b) Calidad De los Servicios.

Garantizará la buena calidad de los servicios, por valor del diez (10%) por ciento del valor del contrato y con vigencia por su plazo y cuatro (4) meses más hasta su liquidación. (Numeral 6º Artículo 2.2.1.2.3.1.7. Decreto 1082 de 2015).
Nota: El contratista podrá otorgar cualquiera de las garantías señaladas en el Artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, siempre y cuando contemple los amparos, valores y vigencias estipuladas anteriormente.
La garantía se constituirá a favor del Municipio de El Espinal y deberá ser tomada a nombre del Proponente, tal como aparece en el documento que acredita la Existencia y Representación Legal. Cuando el Proponente sea Consorcio o Unión Temporal, la póliza se tomará a nombre del Consorcio o de la Unión Temporal y de todos y cada uno de los integrantes y así se hará constar en la póliza.

Antes del inicio de la ejecución del contrato, la entidad contratante aprobará la garantía, siempre y cuando reúna las condiciones legales y reglamentarias propias de cada instrumento y ampare los riesgos establecidos para cada caso.

PARÁGRAFO: EL CONTRATISTA deberá mantener vigentes las garantías a que se refiere esta cláusula y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, cada vez que se disminuya o agote por razón de las sanciones que se imponga, prórrogas o suspensiones.

14. RECOMENDACIÓN

Conforme a la necesidad expuesta, específicamente en el punto 1 de este documento y contando la entidad con los recursos económicos dispuesto en el Presupuesto General de Rentas y Gasto de la vigencia 2024, se determina como conveniente y oportuno adelantar el proceso de contratación que se indica.

Con la presentación de este estudio, queda evidenciada la necesidad del contrato tendiente a cumplir con los propósitos establecidos para la buena marcha y efectivo cumplimiento de los cometidos del Municipio, por consiguiente, se solicita adelantar el proceso contractual respectivo hasta su finalización.

Funcionario responsable,

leidy Santana M.

LEIDY LILIANA SANTANA MORENO
ALMACENISTA GENERAL

FUNCIONARIO, CONTRATISTA O ASESOR	*NOMBRE*	*DEPENDENCIA*	*VO. BO.*
Revisado y Aprobado por:	*LEIDY LILIANA SANTANA MORENO*	*ALMACEN MUNICIPAL*	leidy
Proyectado por:	*Acened Meneses Jiménez – Contratista*	*ALMACEN MUNICIPAL*	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra propia responsabilidad, lo presentamos para la firma de quien suscribe.			